

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de 2020

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela repartida mediante correo electrónico, radicada bajo el No. **110013105030-2020-00253**.- Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos los decretos 2591 de 1991 y 1983 del 30 de noviembre de 2017, este último modificatorio de las reglas de reparto de las acciones de tutela, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARELVY GONZALEZ CARANTON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.191.474, en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y el **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA** por la presunta violación a los artículos 13 y 23 de la Constitución Política los cuales versan sobre: el derecho a la igualdad y el derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades.

SEGUNDO: SEGUNDO: TÉNGASE, como prueba documental la aportada con en el escrito de tutela que obra en medio digital.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción constitucional a las entidades accionadas, a través de sus representantes legales o directores según sea el caso al momento de la notificación, y/o a quien haga sus veces, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos. Se les concede el término de dos (2) días para que procedan a dar la debida contestación al escrito de tutela según lo consideren en desarrollo de su derecho de defensa y contradicción. De igual manera, **deberán indicar quién es el funcionario responsable de resolver las pretensiones de la accionante, so pena de continuar el presente trámite en su contra.** Así mismo, se requiere a las entidades accionadas, para que,

dentro del mismo término, rindan un informe detallado y completo respecto de los hechos narrados por la accionante frente a su solicitud en la cual EXIGE, se le responda por los Derechos de Petición interpuestos ante el Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social bajo el No. de radicado E2020-0007-168931 y al Fondo Nacional De Vivienda Fonvivienda con el radicado No. 2020ER0069886 ambos presentados con fecha del 31 de julio de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 146 fijado hoy 21 de agosto de 2020

JUZGADO 03

Este document
plena validez jur

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaría

BOGOTÁ D.C.

a y cuenta con
Ley 527/99 y el

Código de verificación:

**40d420f81fce6137b72388676266d5e2284203217bb79689ea16b9ea
bd50f55d**

Documento generado en 21/08/2020 09:04:31 a.m.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela y se radicó bajo el N°11001310503020200025600. -Sírvase proveer-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **ALVARO JESUS TORRES MARTINEZ** identificado con C.C. No 1.049.563.271, en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la entidad accionada **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.**

TERCERO: Se concede el término de dos (2) días, para que den contestación al escrito de tutela, según lo consideren, en desarrollo de su derecho de defensa.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Cjg

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **146** fijado hoy **21 de agosto de 2020.**



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55bf033351be948839bd7156000e8882ad91931c4dc6b72eab0ed5ffffd65d8c

Documento generado en 21/08/2020 09:05:14 a.m.